



La Paz, 30 de julio de 2018 TSE - UTF N° 239/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. Nº 186/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FRENTE DE UNIDAD CIUDADANA" (FUC) POTOSÍ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) Potosí.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) Potosí con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

uc Viviana Carolpa Vacafiores Velàsquez JEFE NACIONAL JINIDAD TECNICA DE FISCAUZACIÓN TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAI

Adj. Lo señalado VCVV cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FRENTE DE UNIDAD CIUDADANA" – POTOSÍ

(FUC)

La Paz, 27 de julio de 2018



INDICE

	Pá	ág.
I.	ANTECEDENTES	1
	ANTECEDENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA	1
	1.1. OBJETIVO	2
	1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
	1.2. OBJETO	2
	1.3. ALCANCE	3
	1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES	3
	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN.	3
	HISTORIA DE LA FISCALIZACIÓN	3
п.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
	2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
	2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE REASPALDO	5
	2.3. DEFICIENCIAS CONTABLES.	6
	REGISTROS CONTABLES INADECUADOS	6
	2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	7
	A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7
	CAJA	8
	ACTIVO FIJO	8
	B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
ш.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9



INF.FIS. UTF. Nº 186/2018

INFORME

A : Dr. José Luis Exeni Rodríguez

VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez

JEFA NACIONAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque AUDITORA FISCALIZADORA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS

ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FRENTE DE UNIDAD

CIUDADANA" (FUC) - POTOSI

FECHA: La Paz, 27 de julio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 050/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex Corte Departamental Electoral de Potosí actual Tribunal Electoral Departamental de Potosí, mediante Resolución RSP N° E-62/2004 de 01 de octubre de 2004, resuelve reconocer la personería jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC), del Departamento de Potosí, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de marzo de 2017, con referencia: "Estados Financieros FUC", a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Recibo de Aportaciones en Efectivo (foja 1).
 - Recibo de Aportaciones en Especie (foia 1).
 - Comprobante de Egreso (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 31 de marzo de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2017 de 03 de enero de 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley Nº 1983 de 25 de junio de 1999 "Ley de Partidos Políticos".
- Ley Nº 2771 de 07 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 "Ley del Régimen Electoral".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, se registra a Santos Medrano Mamani Huaylla como Representante legal.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016 y 2017 emitió los siguientes informes:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2009, 2010, 2011 y 2012	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 001/2016	06/01/2016
2013 y 2014	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 086/2017	01/06/2017
2013 y 2014	Final	INF.FIS.UTF N° 163/2017	13/10/2017

Respecto a la fiscalización de la gestión 2015, la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, no remitió los Estados Financieros como se evidencia en el informe TSE.INF.UTF. Nº 013/2016 de 04 de abril de 2016, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro "Ingresos" del Estado de Resultados, expone un importe de Bs950,00 compuesto por Aportes Militantes "FUC" en efectivo y Aportes en Especie Militantes "FUC", verificándose la inexistencia de documentos de respaldo de los ingresos percibidos, como ser los **Comprobantes de Ingreso** por el registro de los importes recaudados por la Agrupación Ciudadana. El detalle reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

INGRESOS	IMPORTE Bs.
Aportes Militantes "FUC" en Efectivo	500,00
Aportes en Especie Militantes "FUC"	450,00
TOTAL	950.00

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: "...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

- 1. El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.
- 2. Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.
- 3. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.
- 4. Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).
- 5. Resumenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.
- 6. Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.
- 7. Informe de las actividades de autofinanciamiento...".

Lo descrito en párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, instruir al Contador que los ingresos percibidos, se respalden con los documentos descritos en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.



2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

El rubro "Egresos" del Estado de Resultados, expone un importe de Bs900,00; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la gestión 2016, estableciéndose que la inexistencia de documentos de respaldo, como ser: recibos, facturas, planillas firmadas por los beneficiarios del refrigerio u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

EGRESOS	IMPORTE Bs.
Servicio de Transporte y Seguros	
Pasajes al interior del país	480,00
Alimentos y Productos Agropecuarios	,
Alimentos y Bebidas para personas	320,00
TOTAL EGRESOS	900,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	50,00

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): "...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): "...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) "...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

- 1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
- 2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
- 3. Factura original.
- 4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.



5. Orden de conformidad para el pago...".

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

Por consiguiente, se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original que justifique los gastos realizados expuestos en el Estado de Resultados, permitiendo conocer el destino final de los recursos utilizados, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. DEFICIENCIAS CONTABLES

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) – Potosí, correspondiente a las gestiones 2013 y 2014 se ha identificado deficiencias contables que a continuación se detallan:

Registros Contables Inadecuados

- 1. Las transacciones contables deberían adecuarse a las partidas del Clasificador Presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, contemplando el Grupo, subgrupo y partida presupuestaria.
- 2. Las transacciones ejecutadas no registran la partida doble, la anotación debe involucrar las dos partidas Debe y el Haber para que se asemeje a una balanza en equilibrio, ya que dentro de un asiento contable, la suma de los importes del Debe y Haber siempre tienen que coincidir, en los comprobantes elaborados por la Agrupación Ciudadana no se registra esta información, aspecto que vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en lo que se refiere al principio de Uniformidad que dice: "...el principio de uniformidad no debe conducir a mantener inalterable aquellos principios generales, cuando fuere aplicable, o normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificadas...".
- No existen registros contables adecuados y oficiales que controlen el movimiento de las cuentas, tales como libro diario y mayor para la elaboración de sus Estados Financieros en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) que establece: "... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de



Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...".

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...".

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario) "...Se registraran en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...".

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) "...Se registraran los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...".

➤ Se reitera la recomendación al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, que se emitió en el informe INF.FIS.UTF. Nº 86/2017 de 01 de junio de 2017 para que se instruya al Contador respectivamente, considere los aspectos observados en el procesamiento de la información contable y posterior emisión de los Estados Financieros en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, con el fin de generar información útil, oportuna y confiable para una adecuada toma de decisiones.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, expone el "Activo", "Pasivo y Patrimonio" del Balance General al 31 de diciembre de 2016 un saldo de Bs610,00. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:



CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Activo Disponible	
Caja	610,00
TOTAL ACTIVO	610,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs610,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General.

Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, instruir al Contador validar y respaldar el saldo del Activo Circulante con la ejecución de procedimientos como el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia.

ACTIVO FIJO

La cuenta Activo Fijo" expuesta tiene un saldo de Bs5.910,00, correspondiente al registro de "Muebles y Enseres" y "Equipo de Computación" que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, no presentó "Notas a los Estados Financieros" correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.



La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: "... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

- 1. Balance General
- 2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- 3. Estado de Resultados
- 4. Notas a los Estados Financieros
- 5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
- 6. Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador...."

Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las "Notas a los Estados Financieros" con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) del Departamento de Potosí, correspondiente a la Gestión 2016, se presenta las siguientes conclusiones del trabajo de fiscalización:

- C1. Se han establecido Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por Bs950,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Se ha establecido la falta de documentación suficiente en los respaldos de los gastos ejecutados por Bs900,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- C3. Se han establecido deficiencias contables en los registros; las que fueron reportadas en el informe INF.FIS.UTF. Nº 86/2017 de 01 de junio de 2017, como se expone en el numeral 2.3. del presente informe.



R1. Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) - Potosí, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61º, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos Nº 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en C1 al C3, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4. Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto 2.4. y descritas en los puntos A y B del presente informe.
- R2. Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) Potosí, instruir al Contador expresar por escrito la "aceptación" a las observaciones realizadas de los puntos A y B, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

LIC. Melina X. Vilasquez Unoque Auditor Fiscalizador Unidad Técnica de Fiscalización Tribural supremo electoral

UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAI

VVV/mv c.c. Arch.